



DIRECCION NACIONAL

División Gestión Estratégica

APL.RGJ.AMS.RPC.hfv N° int. 391926

00702014

Carta N° 005303

Santiago, 28 ENE. 2014

SEÑOR

PRESENTE

Estimado señor Figueroa:

Mediante la presente, comunico a usted que hemos recibido su petición en el marco de la Ley N°20.285 de Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información, en la que solicita: "...normativa vigente para el año 2014 y sus modificaciones del programa INDAP de Estudios de Riego y Drenaje".

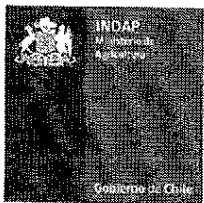
Al respecto, adjuntamos copia de la Resolución Exenta N°166193, del 16 de diciembre de 2013, que modifica y refunde las normas técnicas y procedimientos operativos del programa de estudio de riego y drenaje.

Lo saluda atentamente


RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL



Agustinas 1465, Santiago, Chile
Teléfono : (56- 2) 690-8000
Fax : (56- 2) 690-8029
www.indap.gob.cl



00702013

**DIRECCION NACIONAL
DEPARTAMENTO DE RIEGO**

APL.RGJ.JPRdR.SCdSO.CBD.sml.Nº J63281.

**MODIFICA Y REFUNDA NORMAS
TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS
OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE
ESTUDIOS DE RIEGO Y DRENAJE,
QUE INDICA.**

Santiago, 16 DIC 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 166193 / VISTOS: La Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta Nº 112752 de 7 de agosto de 2012, del Director Nacional de INDAP, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Estudios de Riego y Drenaje; La Ley Nº 18.910, Orgánica de INDAP y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta Nº 112752 de 7 de agosto de 2012, de la Dirección Nacional se aprobaron las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Estudios de Riego y Drenaje, las cuales es necesario modificar para responder de manera eficiente u oportuna a los requerimientos de los beneficiarios de INDAP.

RESUELVO:

I.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 112752 de 7 de agosto de 2012, de la Dirección Nacional de INDAP que aprobó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Estudios de Riego y Drenaje, como se indica a continuación:

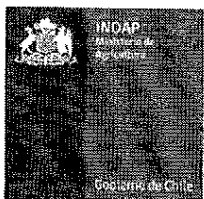
1) Normas Técnicas.-

En el punto 6.2 referido al Apoyo a la realización de otros estudios y consultorías, sustitúyase el segundo párrafo por lo siguiente:

"Los estudios, análisis y trabajos de consultoría estarán comprendidos dentro de las áreas de especialidad que se indican a continuación, entre otras, que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa."

En el punto 6 referido a Tipos de apoyo, sustitúyase el último párrafo por lo siguiente:

"Para la realización de los estudios, análisis y consultorías definidos en los puntos 6.1 y 6.2, el beneficiario deberá contratar estos servicios directamente, con un consultor habilitado, como se indica a continuación o proveedor competente. En ambos casos el beneficiario podrá otorgar mandato a INDAP para que en su representación pague estos servicios, previa presentación de la boleta o factura."



00702013

El consultor deberá estar inscrito en ChileProveedores y validado por INDAP en el Directorio de Consultores de ChileProveedores de acuerdo a su perfil, en conformidad a lo expresado en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Fondo de Solidaridad Social, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Servicio de Cooperación Técnica y Dirección de Compras y Contratación Públicas para el desarrollo e implementación del proyecto "Directorio de Consultores de Fomento". Este Directorio es el que se denomina en el sitio web de INDAP: www.chileproveedores.cl; www.directoriodeconsultores.cl. "

En el punto 7.2 referido a Otros estudios y consultorías, sustitúyase el primer y último párrafo, por lo siguiente:

"Para el caso de los estudios, análisis y consultorías comprendidos dentro de las áreas de especialidad definidas en el punto 6.2 de las Normas Técnicas, el incentivo podrá ser de hasta un 99% del valor total de dichos servicios, con un monto máximo de 1.500 U.F.

El saldo del costo total de dichos servicios, será de cargo del beneficiario, quien podrá enterar dicho valor a través de la realización de actividades necesarias para el estudio o análisis, tales como visitas de reconocimiento de terreno, ubicación de puntos de muestreo, y participación en reuniones de análisis de alternativas técnicas, convocadas por INDAP y el consultor."

2) Procedimientos Operativos.-

En el punto 3.1 referido a Estudios de proyectos que postularán a la bonificación de la Ley 18.450 de Fomento al Riego, elimínese el último párrafo.

En el punto 3.2 referido a Otros Estudios y Consultorías, sustitúyase el primer párrafo por lo siguiente:

"La estructuración de la demanda para este tipo de servicios será realizada por el coordinador de riego, quien especificará las características del estudio, análisis o consultoría requeridos, sobre la base de información recogida en la solicitud de estudio, informes de visitas, y otros antecedentes técnicos."

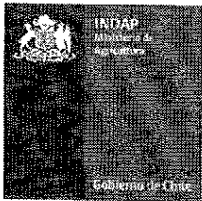
En el punto 4.2 referido a Evaluación de demandas de otros estudios y consultorías, sustitúyase el primero y segundo párrafo por lo siguiente:

"Previo a la aplicación de los criterios de de evaluación, el encargado regional de riego, en vista de los antecedentes administrativos y técnicos recogidos en la etapa anterior, emitirá un pronunciamiento sobre la pertinencia de realizar un determinado estudio, análisis o consultoría.

Si el pronunciamiento es favorable, el equipo de trabajo designado por el Director Regional aplicará a la demanda los criterios de evaluación que se indican a continuación."

En el punto 5 referido a Selección y aprobación de las demandas, sustitúyase el primer párrafo por lo siguiente:

"Sobre la base del presupuesto disponible, los informes de evaluación técnica, el valor de cotización de cada uno de estudios, análisis o consultorías, junto a nuevos antecedentes aportados por los integrantes del Comité de Financiamiento Regional, esta instancia procederá a seleccionar y recomendar la realización de estos trabajos de consultoría."



00702013

En el punto 6 referido a Adjudicación de los incentivos, elimínase el segundo, y tercer párrafo y sustitúyase el primer párrafo por lo siguiente:

“Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento Regional, el Director Regional emitirá una Resolución, en la cual se identificará a los clientes adjudicados, el monto de incentivo aprobado y la asignación presupuestaria correspondiente.”

En este mismo punto 6 agrégase al final del último párrafo lo siguiente:

“Una vez asignados los incentivos, el cliente deberá suscribir el contrato con el consultor que haya elegido para la realización del estudio, o consultoría. Copia de este contrato se deberá entregar al coordinador de riego para su conocimiento y supervisión de su cumplimiento, con el propósito de resguardar los fondos públicos.

El incentivo para la elaboración del estudio, ya sea para postular a programas de inversión de riego de INDAP, o para postular a la bonificación al riego que establece la Ley 18.450, la modalidad de pago quedará establecida en el contrato de consultoría respectivo, celebrado entre el beneficiario de INDAP y el consultor elegido por éste.

En el caso de proyectos de la Ley 18.450, la modalidad de pago estará condicionada al cumplimiento de los siguientes hitos en el desarrollo del proyecto: a) Aprobación de informes parciales, b) Entrega del proyecto definitivo que será postulado a un concurso de la CNR, c) Proyecto no seleccionado por la CNR, por insuficiencia de fondos del Concurso d) Proyecto seleccionado con la bonificación.

La Dirección Regional, instruirá al beneficiario sobre el porcentaje de pago del incentivo asociado a cada uno de los hitos anteriores, a fin de que éste lo establezca en el respectivo contrato que celebre con el consultor.

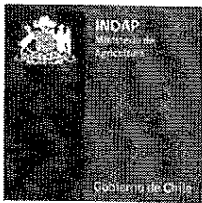
No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar a INDAP el anticipo de la primera cuota, para cuyo efecto el consultor deberá entregar una garantía a favor del INDAP, por el 100% del monto del anticipo, consistente en una boleta bancaria o una póliza de seguro de ejecución inmediata.”

En el punto 7 referido a Contratación del consultor, sustitúyase el primer y segundo párrafo por lo siguiente:

“El beneficiario contratará directamente los servicios de un consultor habilitado para que realice el estudio del proyecto, ya sea para postularlo a un concurso de la Ley 18.450 o a los programas de inversión en obras riego o drenaje de INDAP, intrapredial o extrapredial, según corresponda.”

Elimínase el punto 8 referido a Ejecución de los estudios y consultorías

II Refúndase las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Estudios de Riego y Drenaje que fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 112752 de 7 de agosto de 2012, incluidas las modificaciones señaladas en los numerales 1 y 2 del Resuelve de la presente Resolución, quedando el texto del siguiente tenor:



00702013

NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE RIEGO Y DRENAJE

Las presentes Normas Técnicas y Procedimiento Operativo definen el instrumento denominado "**Programa de Estudios de Riego y Drenaje**", las cuales estarán supeditadas al "REGLAMENTO GENERAL PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS DE FOMENTO PRODUCTIVO", aprobado por Resolución N°306, de fecha 09/12/2005, tomado razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero del 2006.

I. NORMAS TÉCNICAS

1. Definición

El Programa de Estudios de Riego y Drenaje, en adelante Programa, es un instrumento que permite a beneficiarios¹ de INDAP el acceso a incentivos económicos no reembolsables destinados a cofinanciar:

- i. La formulación de proyectos de riego y drenaje que serán presentados a los concursos de la Ley N° 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- ii. La formulación de proyectos de riego que no tengan relación con la Ley 18.450, realización de trabajos de consultoría, análisis de laboratorio, ensayos de materiales y otros estudios que entreguen productos, información técnica o antecedentes necesarios para la formulación o ejecución de proyectos de riego o drenaje, que beneficiarán directamente a usuarios de INDAP, grupos y organizaciones conformadas mayoritariamente por éstos.

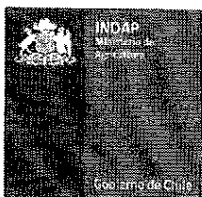
2. Objetivo

El objetivo del Programa es mejorar la gestión del agua en las explotaciones agropecuarias de los beneficiarios de INDAP, mediante la entrega de incentivos destinados a la formulación de proyectos de riego o drenaje, y realización de consultorías especializadas, análisis de laboratorio, ensayos de materiales y otros estudios, que sean necesarios como prerequisite o complemento de los estudios de diseño de obras de riego y drenaje.

3. Enfoque estratégico

Los recursos de este Programa se focalizarán en estudios y consultorías orientados a la formulación de proyectos que estén en coherencia con los lineamientos de la política de Estado para la agricultura chilena; los desafíos sectoriales; el marco de orientaciones estratégicas de la institución; y las propuestas y políticas para el desarrollo silvoagropecuario de cada región.

En coherencia con este enfoque, las Direcciones Regionales podrán privilegiar el cofinanciamiento de demandas que benefician a territorios, poblaciones y/o actividades económico-productivas que hayan sido definidas como prioritarias. Para esto y sin variar las exigencias de las presentes Normas, las Direcciones Regionales podrán definir montos acotados de recursos para la ejecución de estas iniciativas.



00702013

4. Participantes

4.1 Beneficiarios

Los(as) postulantes pueden participar en el Programa bajo alguna de las siguientes categorías:

4.1.1 Postulantes individuales

a) Persona natural individual

b) Persona jurídica individual: Empresa individual de responsabilidad limitada, con iniciación de actividades. Ambos postulantes deberán ser Pequeño Productor Agrícola y/o Campesino² que realizan actividades económico-productivas silvoagropecuarias en forma independiente al interior de su explotación.

4.1.2 Postulantes grupales

a) **Organizaciones legalmente constituidas**, conformadas total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP. Tales como: Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas superficiales y subterráneas, Comunidades de Obras de Drenaje, Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas, Comunidades Agrícolas.

La postulación deberá ser presentada por el representante legal de la organización.

b) **Grupos de usuarios de organizaciones legalmente constituidas**, conformados total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

La postulación deberá ser presentada en forma conjunta por el grupo o podrá designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante INDAP. Se deberá además, acompañar una declaración jurada simple del representante legal de la organización, que reconozca expresamente que los integrantes del grupo pertenece a ésta.

c) Organizaciones de hecho:

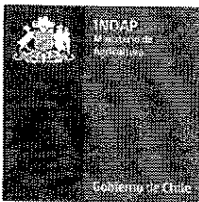
i) Comunidades de aguas no organizadas, conformadas total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

La postulación deberá ser presentada por el mandatario designado en el acta de constitución de la comunidad.

ii) Grupos de usuarios de comunidades de aguas no organizadas, conformados total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

La postulación deberá ser presentada en forma conjunta por el grupo o podrán designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante INDAP. Se deberá además, acompañar una declaración jurada simple del mandatario común designado en el acta de constitución de la comunidad de aguas no organizada, que reconozca expresamente que los integrantes del grupo pertenece a ésta.

iii) Grupos de usuarios propiamente tal, comunidades de hecho, distintos a los anteriores, conformados total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.



00702013

4.2 INDAP

Es responsable de gestionar la operación y entrega del Programa, a través de sus agencias de Área, Direcciones Regionales y Dirección Nacional.

5. Requisitos para acceder al Programa

Los(as) interesados(as) en acceder a este Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

5.1 Requisitos generales

- Cumplir los requisitos para ser beneficiario(a) de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213.
- No estar recibiendo simultáneamente otro(s) incentivo(s) regulado(s) por el Reglamento para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia establecidas por la autoridad competente.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular como cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa.
- Suscribir una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Artículo 11 del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- Presentar una demanda, coherente con el enfoque del Programa, en la Agencia de Área de INDAP.

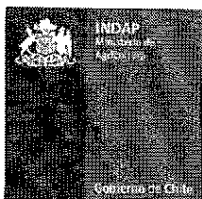
5.2. Requisitos específicos

- Poseer los derechos de aprovechamiento de aguas inscritos en el Conservador de Bienes Raíces, o demostrar que se encuentran en trámite de regularización de sus derechos a través de un Bono Legal de Aguas, o la certificación o documentación que corresponda en cada caso, si el trámite se realiza en forma particular. (Exigible en todos los proyectos de riego).
- Los postulantes que correspondan a personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 19.862, con un certificado de detalle de entidad receptora de fondos. La Dirección Regional deberá verificar el adecuado cumplimiento de esta normativa legal, por parte de todas las agencias de Área.

5.2.1 Limitaciones a tenencias del predio, distintas a la propiedad.

Los arrendatarios y usufructuarios, sólo podrán postular, a inversiones en equipos de riego móviles, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) En caso que los postulantes sean arrendatarios, el contrato de arrendamiento deberá haberse celebrado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del D.L. 993/75, sobre Arrendamiento de Predios Rústicos, éste deberá constar por escritura pública o por instrumento privado, siendo necesario en este último caso



00702013

rústico. Si el arrendamiento no contempla el uso de las aguas, el arrendatario deberá señalar y acreditar la vía alternativa que usará

La postulación de proyectos a concursos convocados por la Comisión Nacional de Riego, en conformidad a la Ley 18.450 y sus modificaciones, el contrato de arrendamiento, deberá extenderse por escritura pública, en que conste la autorización del propietario para que el arrendatario postule a la bonificación de riego. Esta escritura pública deberá estar inscrita en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

- b) En caso que los postulantes sean usufructuarios deberán contar con un contrato de usufructo u otro documento que lo acredite (ejemplo, sentencia judicial), en que conste la forma en que se constituyó el usufructo del predio a su favor, como también en qué calidad jurídica el usufructuario posee los derechos de aprovechamiento de aguas, en el caso que éstos se incluyan en el usufructo. Si el usufructo no contempla el uso de las aguas, el usufructuario deberá señalar y acreditar la vía alternativa que usará.

Tanto el contrato de arrendamiento, como el usufructo, deberán tener un plazo de vigencia mínimo de cinco años, en caso que los arrendadores o constituyentes de usufructo revistan la calidad de pequeños productores agrícolas y/o campesinos beneficiarios de INDAP. Si los arrendadores o constituyentes de usufructo no tuvieran esta calidad, el contrato de arrendamiento o usufructo deberán tener un plazo de vigencia mínimo de diez años. En ambas circunstancias el tiempo transcurrido, entre la fecha de celebración del contrato de arrendamiento o constitución del usufructo y la fecha de postulación al incentivo, no deberá ser superior al 50% del plazo de vigencia respectivo.

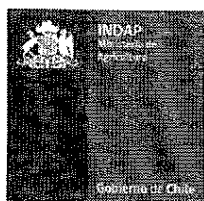
6. Tipos de apoyo

6.1 Apoyo a la formulación de proyectos de la Ley 18.450

El Programa cofinanciará la formulación de una amplia gama de proyectos que incluyan las obras de riego o drenaje, inversiones de riego mecánico y proyectos anexos a que se refiere la Ley Nº18.450.

Con el incentivo se podrá cofinanciar el estudio y formulación de proyectos que incorporen obras de riego o drenaje extraprediales, intraprediales y mixtas, por sí solas o combinadas, las que, por ejemplo, pueden agruparse en los siguientes tipos de inversiones:

- Proyectos de construcción de nuevas obras de riego, con el objeto de incorporar tierras de secano al regadío, mediante la derivación de aguas superficiales, captación de aguas subterráneas y puesta en riego extra e intrapredial.
- Proyectos de mejoramiento, rehabilitación o ampliación de obras de riego, con el objeto de recuperar la capacidad máxima de un sistema de riego existente, aumentar la superficie regada y la seguridad de riego.
- Proyectos de tecnificación del riego, con el objeto de mejorar la eficiencia de aplicación del agua de riego y optimizar el manejo de los cultivos.
- Proyectos de construcción de obras de drenaje, con el objeto de habilitar suelos de mal drenaje para que sean incorporados a la producción agropecuaria.
- Proyectos que contribuyan a la prevención y mitigación de la contaminación de las aguas: a la reutilización de aguas servidas tratadas, y en general a proyectos que



00702013

- Proyectos intraprediales de tecnificación de la aplicación de las aguas de riego (superficiales y subterráneas) en el marco de la Agricultura Sustentable, es decir, que incorporen acciones de Producción Limpia, Agricultura Orgánica, Agricultura Integrada o Buenas Prácticas Agrícolas.
- Proyectos de riego que utilicen energías renovables no convencionales.

6.2 Apoyo a la realización de otros estudios y consultorías

Tratándose de los estudios y consultorías a que se refiere el acápite ii) del punto 1 de las presentes Normas Técnicas, la entrega del apoyo que brinda el Programa se hará sobre la base de una oferta técnico-económica aceptada por INDAP, de acuerdo con el procedimiento de selección utilizado.

Los estudios, análisis y trabajos de consultoría estarán comprendidos dentro de las áreas de especialidad que se indican a continuación, entre otras, que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa:

- Planificación y factibilidad: De riego y recursos hídricos. Comprende los estudios de diagnóstico de infraestructura, catastro de usuarios de aguas y prefactibilidad de proyectos.
- Administración: Estudios económicos, financieros y tarifarios relacionados con proyectos de riego o drenaje.
- Ingeniería básica: Mecánica de suelos, geomensura y topografía, estudios del uso y calidad del agua y del suelo, modelos hidráulicos, estudios hidrogeológicos, estudios ambientales, entre otros, que se requieran como antecedente para la formulación de proyectos de riego o drenaje y obras anexas.
- Ingeniería mecánica, eléctrica y energías renovables: Equipos mecánicos y eléctricos, instalaciones eléctricas en proyectos de riego, equipos fotovoltaicos, eólicos, y otros.
- Ingeniería civil: Obras hidráulicas y de riego. Comprende el estudio y diseño de obras que posteriormente podrán ser ejecutadas a través de un programa de financiamiento de inversiones, público o privado.
- Inspecciones: Obras hidráulicas, de riego y drenaje; inspección de montajes electromecánicos; inspección de equipos de bombeo con energías renovables no convencionales (ERNC).

Para la realización de los estudios, análisis y consultorías definidos en los puntos 6.1 y 6.2, el beneficiario deberá contratar estos servicios directamente, con un consultor habilitado, como se indica a continuación o proveedor competente. En ambos casos el beneficiario podrá otorgar mandato a INDAP para que en su representación pague estos servicios, previa presentación de la boleta o factura.

El consultor deberá estar inscrito en ChileProveedores y validado por INDAP en el Directorio de Consultores de ChileProveedores de acuerdo a su perfil, en conformidad a lo expresado en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Fondo de Solidaridad Social, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Servicio de Cooperación Técnica y Dirección de Compras y Contratación Públicas para el desarrollo e implementación del proyecto "Directorio de Consultores de Fomento". Este Directorio es el que se denomina en el sitio web de INDAP: www.chileproveedores.cl; www.directoriodeconsultores.cl.



00702013

7. Características de los incentivos

7.1 Estudios de proyectos de la Ley 18.450

El incentivo que otorga este Programa podrá ser de hasta un 99% del costo total del estudio del proyecto que se postulará a los concursos regidos por la Ley 18.450, el que estará sujeto a los porcentajes y condiciones que se indican en la tabla siguiente:

Costo por diseño (a)	Costo por presentación (b)	Costo total del estudio (a+b)
Según bases técnicas del concurso CNR	Variable	Hasta 12% del costo total de proyecto, si éste es menor a 1.000 UF
		Hasta 10% del costo total de proyecto, si éste es menor o igual a 2.000 UF
		Hasta 8% del costo total de proyecto, si éste es mayor a 2.000 UF

El Director Regional respectivo, podrá solicitar por escrito al Director Nacional, fundamentando claramente las razones que lo ameriten, la autorización para otorgar un mayor porcentaje al establecido en la tabla anterior.

El saldo del costo total del estudio equivalente a un 1% lo aportará el beneficiario a través de la realización de actividades necesarias para la realización del proyecto, tales como, emplazamiento de las obras, recopilación de antecedentes técnicos y legales, asistencia a reuniones relacionadas con el proyecto, convocadas por INDAP y el consultor.

7.2 Otros estudios y consultorías

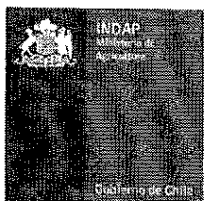
Para el caso de los estudios, análisis y consultorías comprendidos dentro de las áreas de especialidad definidas en el punto 6.2 de las Normas Técnicas, el incentivo podrá ser de hasta un 99% del valor total de dichos servicios, con un monto máximo de 1.500 U.F.

El Director Regional respectivo, podrá solicitar por escrito al Director Nacional, fundamentando claramente las razones que lo ameriten, la autorización para otorgar un mayor porcentaje al establecido en el párrafo anterior.

El saldo del costo total de dichos servicios, será de cargo del beneficiario, quien podrá enterar dicho valor a través de la realización de actividades necesarias para el estudio o análisis, tales como visitas de reconocimiento de terreno, ubicación de puntos de muestreo, y participación en reuniones de análisis de alternativas técnicas, convocadas por INDAP y el consultor.

II. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los procedimientos para el acceso y entrega de los incentivos del Programa se estructuran sobre la base de una Línea de Procesos orientada a mejorar la atención de los beneficiarios(as), hacer un uso más eficiente de los recursos institucionales y ayudar a una mejor toma de decisiones en la asignación de los incentivos.



00702013

Esta Línea de Procesos consta de las siguientes Etapas:

- Difusión.
- Postulación y Admisibilidad.
- Estructuración de la demanda.
- Evaluación de las demandas.
- Selección y aprobación de las demandas.
- Adjudicación de los incentivos.
- Contratación del Consultor.
- Supervisión y sanciones.
- Seguimiento y evaluación de resultados.

La Línea Única de Procesos operará como se describe a continuación:

1. Difusión

INDAP proporcionará en forma permanente la información necesaria en torno a las características específicas del Programa, período de postulación, procedimientos, requisitos, formas de acceso y, temáticas que se priorizarán para la asignación de los recursos, señalando que se privilegiarán los estudios y consultorías concordantes con los lineamientos estratégicos definidos en el punto 3 de las Normas Técnicas.

Es de particular atención que la difusión permita acceder a la información en igualdad de condiciones a todos los(as) actuales y potenciales clientes. Para ello existirá una especial preocupación en realizar esta acción en lugares accesibles, para hombres y mujeres, en las Agencias de Área y Dirección Regional de INDAP, y de manera conjunta y coordinada con otras instituciones de fomento productivo y de desarrollo local que intervengan en los territorios. Lo anterior es sin perjuicio de la difusión que pueda hacer INDAP a través de medios de comunicación o por intermedio de las organizaciones campesinas.

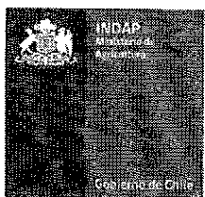
Las presentes normas estarán a disposición de los interesados, sin costo, mientras dure el plazo de postulación, en todas las Agencias de Área y Direcciones Regionales de INDAP y en el portal www.indap.cl.

Quienes deseen hacer consultas específicas y solicitar aclaraciones, deberán hacerlo en las oficinas de las Agencias de Área o Direcciones Regionales.

2. Postulación y admisibilidad

Las fechas y plazos de postulación al Programa serán difundidos a través de los medios de comunicación que la Dirección Nacional o Dirección Regional estimen pertinentes y mediante avisos en el portal www.indap.cl.

Quienes deseen postular y cumplan los requisitos, deberán realizar su postulación en la Agencia de Área de INDAP que territorialmente les pertenece, a través de una solicitud de estudio (demanda), cuyo formato se adjunta a la presente Normativa.



00702013

Sobre la base de los antecedentes aportados por el postulante, en la Agencia de Área de INDAP se constatará si éste y su demanda cumplen con los requisitos de admisibilidad del Programa; esto es:

- Que el postulante cumpla el perfil de alguna de las categorías definidas en el punto I Normas Técnicas, numeral 4.1 de esta normativa.
- Que el postulante cumpla con los requisitos exigidos en el punto I Normas Técnicas, numeral 5 de esta normativa.
- Que los incentivos solicitados sean posibles de brindar a través del Programa, es decir, los que se indican en el punto I Normas Técnicas, numerales 6 y 7 de esta normativa. Para este efecto, la Agencia de Área contará con el apoyo de la Dirección Regional, a través de un profesional de riego, quien emitirá un informe de prefactibilidad.

La constatación de la admisibilidad es un procedimiento que se realiza en forma simultánea a la postulación, salvo cuando se trate de potenciales clientes en donde sea necesario verificar alguna de las condiciones anteriormente señaladas.

3. Estructuración de las demandas

3.1 Estudios de proyectos que postularán a la bonificación de la Ley N° 18.450 de Fomento al Riego

La estructuración de la demanda se formulará a partir de las postulaciones declaradas admisibles en la etapa anterior, cuyas Solicitudes de Estudio contengan la información suficiente para determinar la factibilidad técnica y legal del proyecto. Para ello, los postulantes contarán con el apoyo del coordinador de riego quien visitará la zona del proyecto, con el objeto de verificar las condiciones del terreno, y recabar información adicional o complementaria a los antecedentes recogidos en la Solicitud.

Las demandas estructuradas en un perfil de proyecto que cumpla con los requisitos exigidos por el Programa, pasarán a la Etapa de Evaluación.

Los beneficiarios que cumplan con los requisitos de admisibilidad y cuya situación y antecedentes sean ampliamente conocidos por INDAP, podrán entregar su demanda estructurada en forma simultánea a su postulación.

Se exceptuarán de estos procedimientos los estudios que el Comité de Financiamiento Regional haya seleccionado y recomendado para su aprobación durante el año anterior y a los cuales INDAP no les haya asignado recursos por falta de presupuesto. Para ello, la respectiva Dirección Regional de INDAP podrá definir de su presupuesto anual un monto acotado de recursos para cofinanciar los estudios seleccionados. En este caso, el Director Regional de INDAP podrá asignar directamente los incentivos, previa constatación de la admisibilidad del cliente y su demanda. Los estudios que no alcancen a ser cofinanciados con los recursos destinados para este efecto deberán competir con aquellos destinados a nuevas demandas.

3.2 Para otros estudios y consultorías

La estructuración de la demanda para este tipo de servicios será realizada por el coordinador de riego, quien especificará las características del estudio, análisis o



00702013

El perfil de consultoría deberá contener los siguientes elementos: objetivo del estudio, alcance de la consultoría, especialidades requeridas, productos esperados, medios a utilizar y costo aproximado del estudio.

4. Evaluación de las demandas

4.1 Evaluación de las demandas de estudios de proyectos de la Ley 18.450

El profesional que realice la visita de terreno emitirá un informe de pre-factibilidad en el cual se indicará si es o no recomendable proseguir con la elaboración del estudio. Este informe o perfil de proyecto deberá contener una descripción del problema, posibles soluciones técnicas, costos estimados de inversión y operación, restricciones legales o técnicas, y opciones productivas posibles de emprender con el proyecto.

Una vez que las demandas estructuradas en perfiles de proyectos hayan sido aprobadas técnicamente, el equipo de trabajo designado por la Dirección Regional aplicará los criterios de evaluación que se indican a continuación:

- **Coherencia de la demanda con las orientaciones del Programa Nacional de Fomento al Riego y otros lineamientos estratégicos.**

Particularmente en las áreas de influencia de las obras mayores y medianas de riego, construidas por el Estado. Entre otros, que el proyecto se inserte dentro de las definiciones estratégicas de la Dirección Regional de INDAP en torno a las actividades productivas con mayor importancia económica que haya identificado.

Se evaluará con hasta un 40% del puntaje total.

- **Complementariedad con otros programas o servicios de INDAP.**

Este criterio priorizará las postulaciones que estén vinculadas con otros instrumentos, ya sea internos o externos a la Institución, a través de los cuales se ejecutan acciones que son complementarias para potenciar el desarrollo productivo.

Se evaluará con hasta un 15% del puntaje total.

- **Carácter de la postulación.**

Se privilegiará las postulaciones asociativas.

Se evaluará con hasta un 15% del puntaje total.

- **Otros definidos por la instancia responsable.**

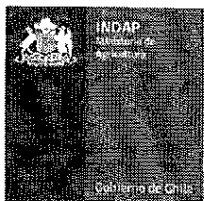
Este criterio considera la incorporación de otras variables técnicas y/o estratégicas que serán definidas por la Dirección Regional de INDAP, antes de la postulación.

Se evaluará con hasta un 30% del puntaje total.

El listado de estudios (perfiles de proyectos) ordenados según puntaje de evaluación será enviado al Comité de Financiamiento Regional para su análisis y posterior recomendación de selección al Director Regional.

4.2 Evaluación de demandas de otros estudios y consultorías

Previo a la aplicación de los criterios de evaluación, el encargado regional de riego,



00702013

Si el pronunciamiento es favorable, el equipo de trabajo designado por el Director Regional aplicará a la demanda los criterios de evaluación que se indican a continuación:

- **Coherencia de la demanda con las orientaciones del Programa Nacional de Fomento al Riego y otros lineamientos de estratégicos.**

Particularmente en las áreas de influencia de las obras mayores y medianas de riego, construidas por el Estado. Entre otros, que el proyecto se inserte dentro de las definiciones estratégicas de la Dirección Regional de INDAP en torno a las actividades productivas con mayor importancia económica que haya identificado.

Se evaluará con hasta un 40% del puntaje total.

- **Complementariedad con otros programas o servicios de INDAP.**

Este criterio priorizará las postulaciones que estén vinculadas con otros instrumentos, ya sea internos o externos a la Institución, a través de los cuales se ejecutan acciones que son complementarias para potenciar el desarrollo productivo.

Se evaluará con hasta un 15% del puntaje total.

- **Carácter de la postulación.**

Se privilegiará las postulaciones asociativas.

Se evaluará con hasta un 15% del puntaje total.

- **Otros definidos por la instancia responsable.**

Este criterio considera la incorporación de otras variables técnicas y/o estratégicas que serán definidas por la Dirección Regional de INDAP, antes de la postulación.

Se evaluará con hasta un 30% del puntaje total.

El listado de estudios, análisis o consultorías ordenados según puntaje de evaluación será enviado al Comité de Financiamiento Regional para su análisis y posterior recomendación de selección al Director Regional.

5. Selección y aprobación de las demandas

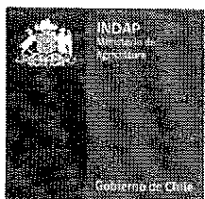
Sobre la base del presupuesto disponible, los informes de evaluación técnica, el valor de cotización de cada uno de estudios, análisis o consultorías, junto a nuevos antecedentes aportados por los integrantes del Comité de Financiamiento Regional, esta instancia procederá a seleccionar y recomendar la realización de estos trabajos de consultoría.

El Comité de Financiamiento Regional deberá levantar un acta por cada sesión de trabajo, con los resultados del proceso de selección, consignando una lista en estricto orden de priorización, los estudios, análisis y/o consultorías recomendados para su aprobación. Los perfiles que no sean priorizados podrán volver a ser presentados nuevamente al proceso de selección, con nuevos antecedentes o al momento de existir disponibilidad de fondos, si es el caso.

En el acta se deberá identificar el nombre o descripción del estudio o consultoría, el nombre del beneficiario, la especialidad y experiencia mínima que deberá cumplir el Consultor que se adjudique el contrato y los montos de pre-asignación de incentivos.

6. Adjudicación de los incentivos

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento Regional, el Director Regional emitirá una Resolución en la cual se identificará a los clientes



00702013

INDAP publicará en un lugar en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista de los resultados de las postulaciones de estudios, análisis y consultorías, para un determinado período, identificando las demandas seleccionadas y aprobadas con incentivos.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos, la reconsideración de su situación en la Dirección Regional y/o Agencia de Área, según sea definido por la Dirección Regional, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición. El Director Regional deberá dar respuesta al requirente dentro de un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la apelación.

Los clientes que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito al Director Regional su renuncia al mismo, dentro de los 30 días corridos desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos. El no renunciar dentro del plazo señalado, significará la aceptación del cliente y su obligación de utilizar el incentivo para los fines solicitados. En caso de renuncia, el Director Regional procederá a reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de los proyectos recomendados para su aprobación por el Comité de Financiamiento Regional.

Una vez asignados los incentivos, el cliente deberá suscribir el contrato con el consultor que haya elegido para la realización del estudio, o consultoría. Copia de este contrato se deberá entregar al coordinador de riego para su conocimiento y supervisión de su cumplimiento, con el propósito de resguardar los fondos públicos.

El incentivo para la elaboración del estudio, ya sea para postular a programas de inversión de riego de INDAP, o para postular a la bonificación al riego que establece la Ley 18.450, la modalidad de pago quedará establecida en el contrato de consultoría respectivo, celebrado entre el beneficiario de INDAP y el consultor elegido por éste.

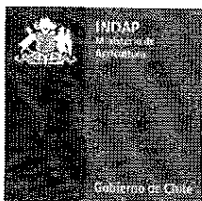
En el caso de proyectos de la Ley 18.450, la modalidad de pago estará condicionada al cumplimiento de los siguientes hitos en el desarrollo del proyecto: a) Aprobación de informes parciales, b) Entrega del proyecto definitivo que será postulado a un concurso de la CNR, c) Proyecto no seleccionado por la CNR, por insuficiencia de fondos del Concurso d) Proyecto seleccionado con la bonificación.

La Dirección Regional, instruirá al beneficiario sobre el porcentaje de pago del incentivo asociado a cada uno de los hitos anteriores, a fin de que éste lo establezca en el respectivo contrato que celebre con el consultor.

No obstante lo anterior, el beneficiario podrá solicitar a INDAP el anticipo de la primera cuota, para cuyo efecto el consultor deberá entregar una garantía a favor del INDAP, por el 100% del monto del anticipo, consistente en una boleta bancaria o una póliza de seguro de ejecución inmediata.

7. Contratación del Consultor

El beneficiario contratará directamente los servicios de un consultor habilitado para que realice el estudio del proyecto, ya sea para postularlo a un concurso de la Ley 18.450 o a los programas de INDAP dirigidos a entregar incentivos para el cofinanciamiento de obras de riego o drenaje, intrapredial o extrapredial, según corresponda.



00702013

8. Supervisión y sanciones

INDAP realizará una supervisión selectiva del uso correcto de los incentivos otorgados al cliente, la calidad del Programa brindado y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir. La supervisión se hará de acuerdo a los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

9. Seguimiento y evaluación de resultados

INDAP podrá evaluar, cuando estime conveniente, los resultados e impactos de los incentivos entregados y el apoyo brindado por el Programa. El seguimiento global se hará sobre la base de los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

Los(as) beneficiarios(as), que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, reajustado por el IPC, más intereses penales.

Además de lo anterior serán sancionados con la exclusión del Programa, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que devuelva el incentivo con los reajustes e intereses señalados anteriormente. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Todo lo anterior en conformidad con el Artículo 32º del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

III.- En todo lo demás, permanece plenamente vigente la Resolución Exenta N°112752 del 07 de agosto del 2012 del Director Nacional de INDAP, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Estudios de Riego y Drenaje.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL
INDAP



Lo que transcribo a Ud.

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL; SUBDIRECCION NACIONAL; DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL; DIRECCIONES REGIONALES Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO